

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
DILIGENCIA

404.- En relación al anuncio publicado en el BOME N° 4684, de fecha 5 de febrero de 2010, relativo a la "subasta pública, procedimiento abierto, para la enajenación de local sito en Bloque III de Alvaro de Bazán", se hace la siguiente rectificación:

Donde dice:

4. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

- Finca número 92 "B" de la escritura de división en régimen de propiedad horizontal de fecha 16 de julio de 1986; local enclavado en el Barrio Industrial, en el Grupo de Viviendas "Álvaro de Bazán" en Melilla. Forma parte del bloque V, está situado en el sótano o subsuelo del edificio. Tiene una entrada por la calle Comandante García Morato. Ocupa una superficie de ciento veintinueve metros setenta y tres decímetros cuadrados.

Linderos: frente, acerado de la calle Comandante García Morato; derecha, acerado de la calle Marqués de los Vélez; izquierda, local noventa y dos "A" y fondo, patio interior y túnel de acceso desde la calle Marqués de los Vélez a patio interior.

Debe decir:

4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.

Local en planta baja, con entrada por la C/. G.^a Morato, sito en la parte trasera del III Bloque de Álvaro de Bazán, de 46,32 m² de superficie.

Linda: al Norte o derecha con piso 29 de la escritura de división horizontal del bloque; al sur o izquierda con piso 34; al Este o frente, con la C/. G.^a Morato y al oeste o fondo con la C/. Álvaro de Bazán.

Título: Escritura de división de finca en régimen de propiedad horizontal, de 15 de julio de 1986, n° 2.641 del Notario Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique.

Inscripción: F. 159; T. 195 L 194, finca 11.668

El Director General de la Consejería de Contratación y Patrimonio. José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
ANUNCIO

405.- La Excm. Consejera de Contratación y Patrimonio, por Orden n.º 063, del día de la fecha, ha dispuesto lo que sigue:

"Ante la inminente entrada en vigor el 1º de mayo de 2008 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión de 30 de abril de ese año, en los expedientes de contratación de su competencia acordó delegar en los Consejeros competentes por razón de la materia, las siguientes actuaciones: "las facultades de ordenar el inicio del expediente, aprobar técnicamente el proyecto y determinar los criterios de la adjudicación a recoger en los pliegos de condiciones y cualesquiera otras que la LCSP atribuye al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación definitiva del contrato y de las que sean consecuencia directa de éstas..."

Previamente, la Consejera de Contratación y Patrimonio, en los expedientes en que ella actúa como órgano de contratación, por Orden n° 68, de 11.FEB.08, había dispuesto lo que sigue:

Siendo esta Consejera competente, según acuerdo adoptado en sesión de 11 de enero pasado, para adjudicar contratos de obras, de suministros, de servicio, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, en su caso, cuando su presupuesto no supere la cantidad de 601.012/10 €/ VENGO EN DISPONER al Consejo de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

1) Atribuir al titular de la Consejería competente por razón de la materia, las facultades de ordenar el inicio del expediente, aprobar técnicamente el proyecto de obras, en su caso, y determinar los criterios de la adjudicación a recoger en los pliegos de condiciones.

2) Atribuir a la Mesa de Contratación de la Cuidad la facultad de proceder a la clasificación de las proposiciones presentadas en las licitaciones.

Ante el error que contiene dicha Orden al "disponer al Consejo de Gobierno se adopte el